



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 32 - 2011 - MDS

Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

Socabaya, 06 de Abril del 2011

VISTOS:

Lo tratado en la Sesión de Concejo Ordinaria N° 06 - 2011 de fecha 28.MAR.11, el Informe N° 14-2011-ALE-MDSocabaya de fecha 11.MAR.11 emitido por Asesoría Legal Externa, El Informe N° 063-2011-MDS/A-GAJ de fecha 14.MAR.11 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, El Informe N° 075-2011-MDS/A-GM-GPP de fecha 28.MAR.11 emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Acuerdo Municipal N° 027-2007-MDS de fecha 30.MAR.07;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, asimismo el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala respecto a la remuneración del Alcalde provincial o distrital desempeña su cargo a tiempo completo y es remunerado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión.

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-PC el gobierno dicto medidas sobre los ingresos por todo concepto de los Alcaldes, en el cual se estableció un cuadro para la determinación de los ingresos por todo concepto de Alcaldes Provinciales y Distritales, el mismo que obedece al número de la población electoral de la circunscripción, el cual es fijado por la RENIEC, y efectuada la verificación en el portal de la RENIEC de la población electoral del Distrito de Socabaya, la población mayor de 18 años asciende a 41,995 (cuarenta y un mil novecientos noventa y cinco) personas, siendo el monto que como ingreso máximo mensual por todo concepto corresponde al Alcalde del Distrito de Socabaya la suma de S/. 4,550.00 según la Escala XI.

Que, el inc. 5.2 del Artículo N° 5 del dispositivo citado establece que los Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Consejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente.

Que, el inc. e) del Artículo 4 de la Ley N° 28212 modificado por el Decreto de Urgencia N° 038-2006 (que desarrolla el Artículo 39° de la Constitución Política del Estado en cuanto se refiere a la jerarquía y remuneraciones de altos funcionarios y autoridades del Estado), establece que los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual que es fijada por el Consejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto.

Que, según el Artículo N° 6 de la Ley 29626 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011 señala "Prohíbese en las entidades del nivel de Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente.

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las atribuciones y facultades que confiere la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la remuneración mensual del Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya fijada mediante Acuerdo Municipal N° 027-2007-MDS de fecha 30 de marzo del 2007 por el monto de S/. 3,900.00 (Tres Mil Novecientos con 00/100 Nuevos Soles)

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR las dietas de los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Socabaya en el monto equivalente al 30% de la remuneración mensual del Señor Alcalde por asistencia efectiva a dos sesiones ordinarias al mes.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las áreas pertinentes, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Abog. Amalia S. Salas Aparicio
SOLICITUD DE LICENCIATURA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Ing. Wálter Mendoza Aparicio
ALCALDE

